



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, para que se dirija a la Secretaría de Energía de la Nación, a efectos de exigir que se extremen las medidas destinadas a controlar la estricta aplicación de las normas de seguridad que requieren las instalaciones que utilizan Gas Licuado de Petróleo (GLP) a Granel en domicilios particulares, industria o instituciones de bien público en el territorio provincial, como así también el contralor del nivel de odorización del GLP que se expende a granel, tal como lo establece la norma vigente sobre el particular.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 60/1998